

## ASPECTOS DEL DECRETO 1843 DE 1991

El decreto 1843 de Julio 22 de 1991 reglamenta los títulos III, V, VI y XI de la ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas y es una de las principales normas relacionadas con el Manejo de plaguicidas y el control de plagas.

Para tal fin, establece las siguientes definiciones:

**AMBIENTE.** El entorno, incluyendo el agua, aire y el suelo, y su interrelación, así como las relaciones entre estos elementos y cualesquiera organismos vivos.

**APLICACION.** Toda acción efectuada por personal idóneo vinculado o no a una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.

**APLICADOR.** Toda persona natural o jurídica dedicada a la aplicación de plaguicidas.

**AREA DE APLICACION.** Todo lugar donde se aplican los plaguicidas con fines sanitarios.

**AREA PÚBLICA.** Lugares de utilidad común o pública tales como: parques, acueductos, basureros, vías u otros.

**AUTORIDAD SANITARIA.** Funcionario perteneciente a entidad oficial con responsabilidades en la protección de la salud humana, la sanidad vegetal y animal o del ambiente.

**CONCENTRACION LETAL MEDIA (CL 50).** Estimación estadística de la concentración mínima de tóxico en el aire, necesaria para matar el 50% de una población de especies experimentales bajo condiciones controladas que incluye la indicación de especie, sexo y edad de los animales usados en la experimentación. Se expresa en microgramos de tóxico por decímetro cúbico o en partes por millón.

**CONCENTRACION LETAL MEDIA POR INHALACION (CL 50 POR INHALACION).** Estimación estadística de concentración mínima de tóxico en el aire respirado durante una hora, capaz de matar dentro del lapso de 14 días, la mitad de una población compuesta por lo menos de 10 animales de laboratorio. Se determina mediante una serie de pruebas controladas bajo criterios específicos y ampliamente aceptados. Se expresa en microgramos por decímetro cúbico cuando se trata de vapores o gases, con indicación de la especie, sexo y edad de los animales usados en la experimentación.

**CONCEPTO DE EFICACIA.** Certificado en el cual consta que un producto tiene acción biológica o física positiva, con base en documentación técnica científica y

en resultados de pruebas agronómicas, controles de vectores y/o de supervisión conducidas en las condiciones del país.

**CONTAMINACION.** Alteración de la pureza o calidad de aire, agua, suelo o productos, por efecto de adición o contacto accidental o intencional de plaguicidas.

**CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS.**

Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza todas las técnicas, métodos y prácticas de saneamiento ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, en la sanidad animal o vegetal.

**DEFOLIANTES.** Toda Sustancia o mezcla de sustancias destinadas a provocar la caída artificial de las hojas de las plantas.

**DESECHOS O RESIDUOS ESPECIALES.** Envases o empaques que hayan contenido plaguicidas, remanentes, sobrantes o subproductos de éstos, plaguicidas que por cualquier razón no pueden ser utilizados; o el producto de lavado o limpieza de objetos o elementos que hayan estado en contacto con los plaguicidas tales como: ropa de trabajo, equipos de aplicación, equipos de proceso u otros.

**DESINFESTACION.** Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores - plagas que se encuentran en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, comités o en el ambiente.

**DOSIS LETAL MEDIDA (DL 50).** Estimación estadística de la dosis mínima necesaria para matar el 50% de una población de animales de laboratorio bajo condiciones controladas. Se expresa en miligramos de tóxico por kilogramo de peso animal, con indicación de la especie, sexo y edad de los animales usados en la experimentación. Se aplica por vía oral, dérmica, mucosa y parenteral.

**DOSIS LETAL MEDIA AGUDA-ORAL (DL 50 AGUDA ORAL).** Estimación estadística de la dosis de tóxico que administrada una vez por vía oral es capaz de matar el 50% de una población animal mínima de 10 y observada durante 14 días dentro de laboratorio. Se determinan mediante una serie de pruebas controladas bajo criterios específicos y ampliamente aceptados. Se expresa en miligramos de tóxico por kilogramo de peso animal, con indicación de la especie, sexo, edad de los animales usados en la experimentación.

**DOSIS LETAL MEDIA AGUDA DERMICA (DL 50 AGUDA DERMICA).** Estimación estadística de la dosis mínima de tóxico que, en contacto con la piel desnuda e intacta durante 24 horas, es capaz de matar por absorción dentro del lapso de 14 días la mitad de una población compuesta por lo menos de 10 animales de

laboratorio. Se determina mediante una serie de pruebas controladas bajo criterios específicos y ampliamente aceptados. Se expresa en miligramos de tóxico por kilogramo de peso animal, con indicación de la especie, sexo, edad de los animales usados en la experimentación.

**EDIFICACIONES.** Obras o construcciones destinadas a vivienda, educación, recreación, trabajo, actividades hospitalarias, carcelarias, u otras similares.

**ETIQUETA O ROTULO.** Material escrito, impreso, gráfico, grabado o adherido en recipientes, envases, empaques y embalajes de los plaguicidas.

**EXPERIMENTACION.** Método científico que tiene por fundamento adquirir la información necesaria acerca del comportamiento de los plaguicidas y sus efectos en el hombre, los animales, los vegetales y el ambiente.

**FASE DE DESARROLLO.** Etapa caracterizada del proceso de investigación de un producto, desde su síntesis hasta su comercialización.

**FASES INICIALES DE EXPERIMENTACION.** Investigación y desarrollo del producto que se realiza en granjas experimentales y/o laboratorios.

**FASES FINALES DE EXPERIMENTACION.** Investigación y desarrollo de un producto en etapas pre comerciales y comerciales.

**FORMULACION.** Presentación del producto terminado, en cuanto se relaciona con el estado físico y la concentración, listo para el uso.

**FRANJA DE SEGURIDAD.** Distancia mínima que debe existir entre el sitio de aplicación de un plaguicida y el lugar que requiere protección.

**FUMIGACIÓN.** Procedimiento para destruir malezas, artrópodos o roedores-plaga, mediante la aplicación de sustancias gaseosas o generadoras de gases.

**LIMITE MAXIMO PARA RESIDUOS (L.M.R).** La concentración máxima de un residuo de plaguicida que se permite o reconoce legalmente como aceptable en o sobre un producto agrícola o un alimento para consumo humano o animal.

**NOMBRE COMÚN.** El asignado a un ingrediente activo plaguicida para uso como nombre genérico o no patentado.

**PLAGUICIDA.** Todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica. La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los Ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales.

**PLAGUICIDA ALTERADO.** Es aquel que por la acción de causas naturales o accidentales, tales como humedad, temperatura, aire, luz u otras causas modificantes ha sufrido averías, cambios, deterioros o perjuicios en su composición intrínseca, alterando sus propiedades o características.

**PLAGUICIDA ADULTERADO O FRAUDULENTO.** Es aquel cuya composición y, en especial la referente a la concentración del ingrediente activo no corresponden a lo indicado en la etiqueta con la cual fue registrado o autorizado oficialmente.

**PRODUCTOS COADYUVANTES.** Toda sustancia o mezcla de sustancias que al ser añadida al plaguicida mejora su difusión, aumenta su estabilidad o prolonga el período de efectividad.

**PRUEBA DE EFICACIA.** Trabajo experimental que se realiza con el objeto de obtener información sobre la actividad biológica relativa a los productos plaguicidas.

**PROCESOS.** Fases o etapas involucradas en la experimentación, producción, almacenamiento, venta, distribución, transporte y aplicación de plaguicidas.

**REGISTRO.** Documento expedido por autoridad sanitaria competente para producir, importar, distribuir, usar y manejar plaguicidas, basado en un proceso técnico-científico y administrativo.

**RESIDUO.** Cualquier sustancia especificada presente en alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales como consecuencia del uso de un plaguicida. El término incluye cualquier derivado de un plaguicida como productos de conversión, metabolitos y productos de reacción, y las impurezas consideradas de importancia toxicológica. El término "residuo de plaguicida" incluye tanto los residuos de procedencias desconocidas o inevitables (por ejemplo, ambientales), como los derivados de usos conocidos de la sustancia química.

**RIESGO.** Probabilidad de que un plaguicida cause un efecto nocivo en las condiciones en que se utiliza.

**TOXICIDAD.** Propiedad fisiológica o biológica que determina la capacidad de una sustancia química para producir perjuicios u ocasionar daños a un organismo vivo **por medios no mecánicos.**

**USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.** Comprende todas las actividades relacionadas con estas sustancias, tales como síntesis, experimentación, importación, exportación, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, expendio, aplicación y disposición final de desechos o remanentes de plaguicidas.

**VEHÍCULOS.** Medio de transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre.